



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

csjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: Del 30 de septiembre al 3 de octubre de 2020, corrió el término para la objeción de la liquidación de crédito elaborada por la parte ejecutante. No se presentó escrito.

Días hábiles: 30 de septiembre, 1 y 2 de octubre de 2020

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2013-00186– 00.
Asunto: Modifica liquidación.

Armenia, 15 diciembre 2020.

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante del proceso principal [fl 375-376 c. ppal doc. 5), se advierte por parte del Juzgado que no se presentó de manera conjunta como se indicó en el auto que dispuso seguir adelante la ejecución (fl 327 c. ppal doc. 5); así mismo se observa que se incluyeron nuevamente los intereses del mes de julio y agosto de 2019, los cuales se encuentran aprobados en la liquidación anterior (fl. 338-340 c. ppal doc. 5), por lo tanto se modificará la liquidación de crédito así:

1. EJECUTIVO PRINCIPAL EJECUTANTE HERNÁN OSORIO MAYA.

CAPITAL:	\$20.000.000,00						
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	nominal efectiva	Nominal Mensual	DÍAS	INTERESES

01-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	30	428.674,72
01-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	30	424.313,98
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	30	422.924,32
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	30	420.539,63
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	30	417.753,60
01-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	30	423.520,02
01-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	30	421.334,87
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	30	416.159,71
01-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	30	406.166,75
01-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	30	404.763,43
01-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	30	404.763,43
01-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	30	408.169,65
01-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	30	409.370,36
01-oct-20	27-oct-20	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	27	363.745,52
Total Intereses						417	\$5.772.200,00

Para lo cual se tiene un valor total de la obligación al 27 de octubre de 2020 en el ejecutivo principal de:

Concepto	Valor en pesos colombianos
Valor de la liquidación anterior con capital, intereses de plazo e intereses de mora hasta el 31 de agosto de 2019.	\$54.738.643,98
Valor de intereses de mora desde el 1 septiembre de 2019 hasta el 27 de octubre de 2020	\$5.772.200,00
Valor total de la obligación al 27 de octubre -2020	\$60.510.843,98

2. PROCESO ACUMULADO EJECUTANTE MARIO FERNÁNDEZ CHICA.

CAPITAL:	\$12.000.000,00					
VIGENCIA	Brio. Cte.	Máxima Autorizada	TASA	LIQUIDACION		

DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	nominal efectiva	Nominal Mensual	DÍAS	INTERESES
01-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	30	257.204,83
01-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	30	254.588,39
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	30	253.754,59
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	30	252.323,78
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	30	250.652,16
01-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	30	254.112,01
01-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	30	252.800,92
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	30	249.695,83
01-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	30	243.700,05
01-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	30	242.858,06
01-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	30	242.858,06
01-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	30	244.901,79
01-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	30	245.622,22
01-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	30	242.497,01
Total Intereses						420	\$3.487.569,70

Para lo cual se tiene un valor total de la obligación al 27 de octubre de 2020 en el ejecutivo acumulado de:

Concepto	Valor en pesos colombianos
Valor de la liquidación anterior con capital, intereses de plazo e intereses de mora hasta el 31 de agosto de 2019.	\$32.799.238,49
Valor de intereses de mora desde el 1 septiembre de 2019 hasta el 27 de octubre de 2020	\$3.487.569,70
Valor total de la obligación al 27 de octubre -2020	\$36.286.808,19

Los intereses están de conformidad con la ley.

En los términos anteriores se aprobará esta liquidación del crédito elaborada por este Juzgado.

En consecuencia, y visto que en el presente auto se está efectuando la liquidación de crédito hasta la fecha 27 de octubre de 2020, tanto en el ejecutivo principal como en el ejecutivo acumulado, no se dará tramite a las liquidaciones de crédito presentadas por el apoderado judicial de la parte ejecutante de la demanda acumulada (doc. 19, 32 y 34).

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia Departamento del Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Improbar la liquidación presentada por la parte ejecutante, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Tener como liquidación del crédito la realizada por el Despacho.
/Ljrp

Se notifica por estado el 16 de diciembre 2020

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f836eef481299b79c52307fb6ca0636d9ccdb745b3941f17e2f0b76f0f35052c

Documento generado en 15/12/2020 11:36:24 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>